



**Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.139/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.139/2023

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

29 de noviembre de 2023

**¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?**

Alcaldía Álvaro Obregón.

**¿QUÉ SE DENUNCIÓ?**

“El sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia, por lo que solicito se proceda con lo correspondiente.” (sic)

**¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?**

El sujeto obligado informó que los formatos correspondientes al artículo 121 fracción II formato A, se encuentran publicados en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT-PNT)

**¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?**

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia señalada.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Declarar **INFUNDADA** la denuncia toda vez que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Obligaciones, Transparencia, estructura orgánica, infundada



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

En la Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**.

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**I. Denuncia.** El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por presentada una denuncia recibida el ocho de noviembre de dos mil veintidós, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.139/2023**, en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, por los siguientes motivos:

**Descripción de la denuncia:**

**“El sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia, por lo que solicito se proceda con lo correspondiente.” (sic)**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	4to trimestre

...”

**II. Turno.** El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

**III. Admisión.** El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

**V. Manifestaciones del sujeto obligado.** El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo a la Alcaldía Álvaro Obregón remitiendo, vía correo electrónico, el oficio AÁO/CUTyPD/2714/2023 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“... ”

Que por medio del presente curso vengo respetuosamente a rendir Informe de ley de la interposición de la denuncia con expediente **INFOCDMX/DLT.139/2023**, en atención al acuerdo admisorio del Instituto derivado de la denuncia a las obligaciones de transparencia del artículo **121 fracción II formato A**, con base en lo siguiente:

Que los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que respecto del artículo 121 fracción II, “El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique...”

Que los mismos Lineamientos, establecen lo siguiente:

**Periodo de actualización:** trimestral



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2023**

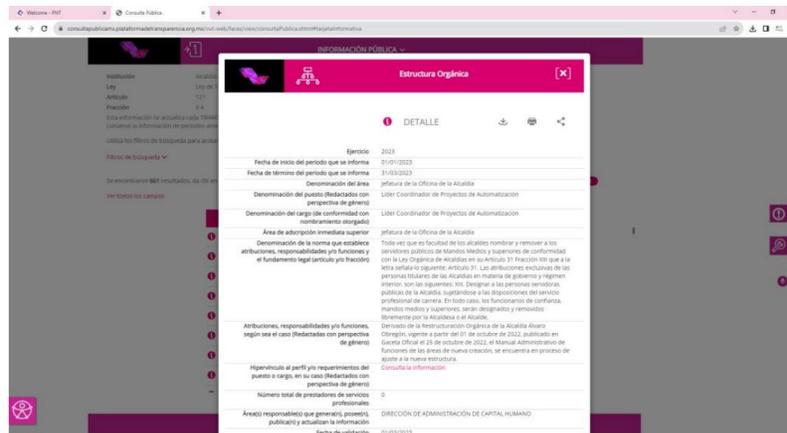
En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baje de alguna persona.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

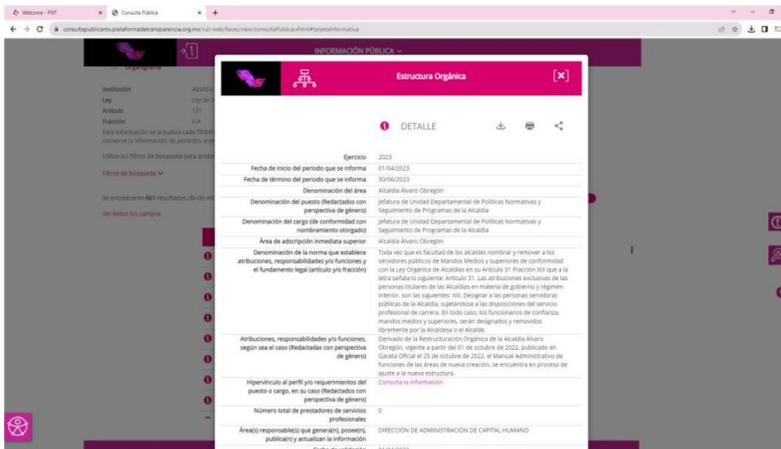
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

En este sentido se hace de su conocimiento que los formatos correspondientes al artículo 121 fracción II formato A, se encuentran publicados en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT-PNT) como se aprecia a continuación:

**Primer Trimestre 2023 (01/01/2023 al 31/03/2023):**



**Segundo Trimestre 2023 (01/04/2023 al 30/06/2023):**





## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2023

Tercer Trimestre 2023 (01/07/2023 al 30/09/2023):

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Estructura Orgánica	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2023
Denominación del área	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Denominación del puesto (Redactado con perspectiva de género)	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE
Denominación del cargo (de conformidad con nomenclatura alorgado)	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE
Área de adscripción (medida de sujeción)	Alcaldía Álvaro Obregón
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Toda vez que en facultad de los Alcaldes nombrar y remover a los servidores públicos de Mandato Directivo y su régimen de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías en su Artículo 31 Fracción III que a la vez está en vigor el artículo 31. La atribuciones encomendadas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: III. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujeción a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mando mediano y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldía o el Alcalde.
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactado con perspectiva de género)	Las funciones y atribuciones de la Estructura Orgánica, se señalan el Manual Administrativo Vigente publicado en Gaceta Oficial número 118 de fecha 27/02/2023 y el Manual Organizacional publicado en Gaceta Oficial número 173, del 18/09/2023.
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactado con perspectiva de género)	Consulta la información
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Área(s) responsable(s) que generará, poseerá, publicará y actualizará la información	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
Fecha de validación	30/09/2023

Cabe señalar que dichos formatos se encuentran publicados en el Portal Institucional de las Obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón en <https://aao.cdmx.gob.mx/transparencia3/> como se muestra a continuación:

OBLIGACIONES COMUNES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

### ARTICULO 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizado a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

FRACCIÓN I	FRACCIÓN II
FRACCIÓN III	FRACCIÓN IV
FRACCIÓN V	FRACCIÓN VI
FRACCIÓN VII	FRACCIÓN VIII
FRACCIÓN IX	FRACCIÓN X
FRACCIÓN XI	FRACCIÓN XII
FRACCIÓN XIII	FRACCIÓN XIV
FRACCIÓN XV	FRACCIÓN XVI
FRACCIÓN XVII	FRACCIÓN XVIII
FRACCIÓN XIX	FRACCIÓN XX
FRACCIÓN XXI	FRACCIÓN XXII
FRACCIÓN XXIII	FRACCIÓN XXIV
FRACCIÓN XXV	FRACCIÓN XXVI
FRACCIÓN XXVII	FRACCIÓN XXVIII
FRACCIÓN XXIX	FRACCIÓN XXX
FRACCIÓN XXXI	FRACCIÓN XXXII
FRACCIÓN XXXIII	FRACCIÓN XXXIV
FRACCIÓN XXXV	FRACCIÓN XXXVI
FRACCIÓN XXXVII	FRACCIÓN XXXVIII
FRACCIÓN XXXIX	FRACCIÓN XL
FRACCIÓN XLII	FRACCIÓN XLIII
FRACCIÓN XLV	FRACCIÓN XLVI
FRACCIÓN XLVIII	FRACCIÓN XLIX
FRACCIÓN LII	FRACCIÓN LIII
FRACCIÓN LV	FRACCIÓN LVI
FRACCIÓN LVIII	FRACCIÓN LIX
FRACCIÓN LXII	FRACCIÓN LXIII
FRACCIÓN LXV	FRACCIÓN LXVI
FRACCIÓN LXVIII	FRACCIÓN LXIX
FRACCIÓN LXXII	FRACCIÓN LXXIII
FRACCIÓN LXXV	FRACCIÓN LXXVI
FRACCIÓN LXXVIII	FRACCIÓN LXXIX
FRACCIÓN LXXXII	FRACCIÓN LXXXIII
FRACCIÓN LXXXV	FRACCIÓN LXXXVI
FRACCIÓN LXXXVIII	FRACCIÓN LXXXIX
FRACCIÓN XLII	FRACCIÓN XLIII
FRACCIÓN XLV	FRACCIÓN XLVI
FRACCIÓN XLVIII	FRACCIÓN XLIX
FRACCIÓN LII	FRACCIÓN LIII
FRACCIÓN LV	FRACCIÓN LVI
FRACCIÓN LVIII	FRACCIÓN LIX
FRACCIÓN LXII	FRACCIÓN LXIII
FRACCIÓN LXV	FRACCIÓN LXVI
FRACCIÓN LXVIII	FRACCIÓN LXIX
FRACCIÓN LXXII	FRACCIÓN LXXIII
FRACCIÓN LXXV	FRACCIÓN LXXVI
FRACCIÓN LXXVIII	FRACCIÓN LXXIX
FRACCIÓN LXXXII	FRACCIÓN LXXXIII
FRACCIÓN LXXXV	FRACCIÓN LXXXVI
FRACCIÓN LXXXVIII	FRACCIÓN LXXXIX
FRACCIÓN XLII	FRACCIÓN XLIII
FRACCIÓN XLV	FRACCIÓN XLVI
FRACCIÓN XLVIII	FRACCIÓN XLIX
FRACCIÓN LII	FRACCIÓN LIII
FRACCIÓN LV	FRACCIÓN LVI
FRACCIÓN LVIII	FRACCIÓN LIX
FRACCIÓN LXII	FRACCIÓN LXIII
FRACCIÓN LXV	FRACCIÓN LXVI
FRACCIÓN LXVIII	FRACCIÓN LXIX
FRACCIÓN LXXII	FRACCIÓN LXXIII
FRACCIÓN LXXV	FRACCIÓN LXXVI
FRACCIÓN LXXVIII	FRACCIÓN LXXIX
FRACCIÓN LXXXII	FRACCIÓN LXXXIII
FRACCIÓN LXXXV	FRACCIÓN LXXXVI
FRACCIÓN LXXXVIII	FRACCIÓN LXXXIX
FRACCIÓN XLII	FRACCIÓN XLIII
FRACCIÓN XLV	FRACCIÓN XLVI
FRACCIÓN XLVIII	FRACCIÓN XLIX
FRACCIÓN LII	FRACCIÓN LIII
FRACCIÓN LV	FRACCIÓN LVI
FRACCIÓN LVIII	FRACCIÓN LIX
FRACCIÓN LXII	FRACCIÓN LXIII
FRACCIÓN LXV	FRACCIÓN LXVI
FRACCIÓN LXVIII	FRACCIÓN LXIX
FRACCIÓN LXXII	FRACCIÓN LXXIII
FRACCIÓN LXXV	FRACCIÓN LXXVI
FRACCIÓN LXXVIII	FRACCIÓN LXXIX
FRACCIÓN LXXXII	FRACCIÓN LXXXIII
FRACCIÓN LXXXV	FRACCIÓN LXXXVI
FRACCIÓN LXXXVIII	FRACCIÓN LXXXIX



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2023**

URL. [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/A121Fr02A\\_03T\\_2023.xlsx](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/A121Fr02A_03T_2023.xlsx)

Por lo que respecta a la publicación del Cuarto Trimestre 2023 se hace de su conocimiento que este comprende del 01/10/2023 al 31/12/2023, por lo que una vez concluido el periodo referido se publicara conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a este H. Instituto:

ÚNICO.- Una vez acordado lo que conforme a derecho sea procedente, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le solicito atentamente se tenga por presentado el presente Informe de Ley.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  
...” (sic)

**VI. Cierre de instrucción.** El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/548/2023, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia de la denuncia.** La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

dictamen contenido en el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/548/2023, del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la Alcaldía Álvaro Obregón respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121 fracción II de la Ley de Transparencia, concerniente a su estructura orgánica completa.

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia en el que la persona denunciante requiere conocer relativa a la estructura orgánica de la fracción II formato 02A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se realizó la verificación correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón en lo relativo de esta denuncia.

La fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

*servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;  
..."*

Al respecto, se verificó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/transparencia3/>, con fundamento en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II formato 2a del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la adjudicación directa; se deberá **actualizar trimestralmente**, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como probablemente incumplidas.

De la verificación realizada se observó que el sujeto obligado de la verificación realizada a la fracción II formato 2a, publica la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Además, tiene publicada la información del primero y segundo trimestres.

Cabe señalar que la información correspondiente al 4to trimestre 2023 también denunciado, aún no se publica toda vez que está en curso, y de acuerdo con los lineamientos técnicos de evaluación, se debe publicar en los siguientes 30 días siguientes, una vez concluido el trimestre.













# COMISIONADA CIUDADANA PONENTE: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2023



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.139/2023**

Referencia	Descripción
Artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcabalas de la Ciudad de México	La administración pública de las Alcabalas corresponde a las Alcaldías y los Alcaldes.
Artículo 102 de la Ley Orgánica de Alcabalas de la Ciudad de México	Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcabalas, con excepción de la edad mínima, que será de 18 años.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- ❖ En cuanto a la denuncia presentada DLT.139/2023, se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/transparencia3/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción II formato 2A de la Ley de Transparencia

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFOCDF/DEAEE/2.10.1A/548/2023**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.139/2023

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.